



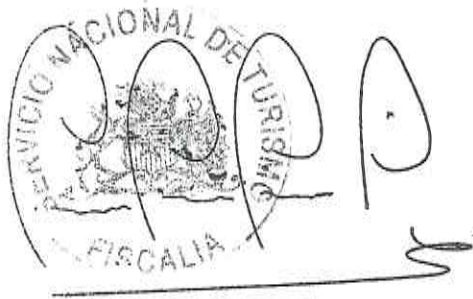
Fiscalía

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO**

SANTIAGO, 25 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00014

VISTO:



Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N.º 1.224 de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley N.º 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el Decreto 246 de 25 de noviembre de 2015 del Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo que nombra a don Omar Hernández Alcayaga como Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución N.º 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un servicio público descentralizado, encargado de fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística a través de la coordinación entre las distintas Instituciones
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones está expresamente facultada para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.
3. Que, en este contexto SERNATUR y la SUBSECRETARIA DE TURISMO acordaron celebrar un convenio de colaboración mutua a fin de fomentar, promocionar y desarrollar el turismo en Chile, mediante un intercambio recíproco de información; así como también a través de la coordinación e implementación de acciones o actividades conjuntas que se orienten al cumplimiento del referido objetivo.
4. Que, con fecha 11 de septiembre de 2015 se suscribió el citado convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo de rigor que lo aprueba.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de septiembre de 2015, entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, Chile, a 11 de Septiembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por su Subsecretaria de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso N° 10, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR ARMANDO HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula nacional de identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 1550, de esta ciudad, en adelante "SERNATUR", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo**, es un órgano público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado como entidad de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de esta ley, así como realizar estudios vinculados con el funcionamiento y desarrollo integral del sector.
2. Que, a "SERNATUR" le corresponde fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional, para lo cual es importante un conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de la actividad turística del país como actividad económica, del contexto internacional, de su nivel de competitividad externa y de sus posibilidades de atracción de inversiones, generación de empleo y promoción internacional de Chile.
3. Que, en este contexto, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto, los cuales se plasman en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", vienen a aunar esfuerzos de colaboración mutua para el fomento, promoción y desarrollo del turismo en Chile. Ello mediante un intercambio recíproco de información; así como también a través de la coordinación e

implementación de acciones o actividades conjuntas que se orienten al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

A fin de cumplir el objetivo de este Convenio de Colaboración y las acciones convenidas en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se compromete a:

1. Incorporar en el sitio web de difusión de estudios y estadísticas relacionadas con el sector turismo, los estudios y estadísticas que ha levantado y elaborado la Subdirección de Estudios de "SERNATUR",
2. Facilitar información que fuese necesaria, para la elaboración por parte de "SERNATUR" de los informes y estudios asociados al sector.
3. Ejercer la vocería de la información, estadísticas y estudios que se elaboren entre ambas instituciones.
4. Colaborar con recursos humanos necesarios para contribuir a disminuir las brechas de información relacionadas con el funcionamiento y desarrollo integral del sector.
5. Complementar el trabajo que se realiza en la Subdirección de Estudios.

CUARTO: COMPROMISOS DE SERNATUR.

1. Incorporar en el sitio web de difusión de estudios y estadísticas relacionadas con el sector turismo, los estudios y estadísticas que levante y elabore la División de Estudios de la "SUBSECRETARÍA",
2. Facilitar información que fuese necesaria, para la elaboración por parte de "SUBSECRETARÍA" de los informes y estudios asociados al sector.
3. Facilitar la información, estadísticas y estudios que fuesen necesarios para que la "SUBSECRETARÍA" pueda ejercer la vocería de los mismos.
4. Colaborar con recursos humanos necesarios para contribuir a disminuir las brechas de información relacionadas con el funcionamiento y desarrollo integral del sector.
5. Complementar el trabajo que se realiza en la División de Estudios.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para efectos de coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la "SUBSECRETARÍA" designa al Jefe (a) de la División de Estudios o a quien éste designe para estos efectos. Por su parte, "SERNATUR" designa al Subdirector (a) de Estudios o a quien éste designe para estos efectos.

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta o correo electrónico.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD, SECRETO O RESERVA

Los funcionarios de la SUBSECRETARÍA y SERNATUR cualquiera sea la modalidad de contratación, incluido el personal que se desempeñe a honorarios, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y todo otro antecedente a los que tenga acceso con ocasión de las acciones objeto del presente convenio referidas en la cláusula tercera y cuarta y que de acuerdo a la naturaleza de la misma requieran de dicha reserva, o pudieran estar sujetos a secreto estadístico, u otra normativa aplicable en la materia

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública".

SÉPTIMO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término deberá ser informada por escrito, y surtirá efecto después de 30 días a contar del tercer día siguiente de su recepción. Asimismo, las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurren en su otorgamiento.

OCTAVO: VALOR DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don OMAR ARMANDO HERNÁNDEZ ALCAYAGA para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo N° 246, de 25 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

OHA/CGA/RGS/rgs

Cc.

- Fiscalía
- Subdirección de Estudios
- Oficina de Partes

Copia Fiel del Original
inscribe a Ud. Para su Conocimiento

MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de F^o



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago, Chile, a 11 de Septiembre de 2015, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por su Subsecretaría de Turismo, doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso N° 10, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR ARMANDO HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula nacional de identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en Avda. Providencia N° 1550, de esta ciudad, en adelante "SERNATUR", se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo**, es un órgano público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado como entidad de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, cuyas funciones incluyen, entre otras, elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél, de conformidad con lo dispuesto en el número 12) del artículo 8º de esta ley, así como realizar estudios vinculados con el funcionamiento y desarrollo integral del sector.
2. Que, a "SERNATUR" le corresponde fomentar, promover y coordinar la actividad turística nacional, para lo cual es importante un conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de la actividad turística del país como actividad económica, del contexto internacional, de su nivel de competitividad externa y de sus posibilidades de atracción de inversiones, generación de empleo y promoción internacional de Chile.
3. Que, en este contexto, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", han acordado sumar esfuerzos para potenciar y promocionar el desarrollo del turismo en Chile, adoptando diversos compromisos para este efecto, los cuales se plasman en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR", vienen a aunar esfuerzos de colaboración mutua para el fomento, promoción y desarrollo del turismo en Chile. Ello mediante un intercambio recíproco de información; así como también a través de la coordinación e implementación de acciones o actividades conjuntas que se orienten al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA.

A fin de cumplir el objetivo de este Convenio de Colaboración y las acciones convenidas en la cláusula anterior, la "SUBSECRETARÍA" se compromete a:





1. Incorporar en el sitio web de difusión de estudios y estadísticas relacionadas con el sector turismo, los estudios y estadísticas que ha levantado y elaborado la Subdirección de Estudios de "SERNATUR",
2. Facilitar información que fuese necesaria, para la elaboración por parte de "SERNATUR" de los informes y estudios asociados al sector.
3. Ejercer la vocería de la información, estadísticas y estudios que se elaboren entre ambas instituciones.
4. Colaborar con recursos humanos necesarios para contribuir a disminuir las brechas de información relacionadas con el funcionamiento y desarrollo integral del sector.
5. Complementar el trabajo que se realiza en la Subdirección de Estudios.

CUARTO: COMPROMISOS DE SERNATUR.

1. Incorporar en el sitio web de difusión de estudios y estadísticas relacionadas con el sector turismo, los estudios y estadísticas que levante y elabore la División de Estudios de la "SUBSECRETARÍA",
2. Facilitar información que fuese necesaria, para la elaboración por parte de "SUBSECRETARÍA" de los informes y estudios asociados al sector.
3. Facilitar la información, estadísticas y estudios que fuesen necesarios para que la "SUBSECRETARÍA" pueda ejercer la vocería de los mismos.
4. Colaborar con recursos humanos necesarios para contribuir a disminuir las brechas de información relacionadas con el funcionamiento y desarrollo integral del sector.
5. Complementar el trabajo que se realiza en la División de Estudios.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para efectos de coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, la "SUBSECRETARÍA" designa al Jefe (a) de la División de Estudios o a quien éste designe para estos efectos. Por su parte, "SERNATUR" designa al Subdirector (a) de Estudios o a quien éste designe para estos efectos.

Las personas designadas, en conjunto coordinarán actividades, supervisarán y evaluarán resultados de las acciones acordadas en el presente convenio.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán por escrito, a las personas que en representación de cada parte se designan y por alguno de los siguientes medios: carta o correo electrónico.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD, SECRETO O RESERVA

Los funcionarios de la SUBSECRETARÍA y SERNATUR cualquiera sea la modalidad de contratación, incluido el personal que se desempeñe a honorarios, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información, documentos y todo otro antecedente a los que tenga acceso con ocasión de las acciones objeto del presente convenio referidas en la cláusula tercera y cuarta y que de acuerdo a la naturaleza de la misma requieran de dicha reserva, o pudieran estar sujetos a secreto estadístico, u otra normativa aplicable en la materia.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008, "Sobre Acceso a la Información Pública".





SÉPTIMO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su duración se extenderá hasta que alguna de las partes ponga término al mismo. La comunicación de término deberá ser informada por escrito, y surtirá efecto después de 30 días a contar del tercer día siguiente de su recepción. Asimismo, las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

OCTAVO: VALOR DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la Parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito y con las mismas formalidades del presente convenio otra modalidad o apoyo financiero.

NOVENO: DOMICILIO.

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio.

DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña JAVIERA MONTES CRUZ para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don OMAR ARMANDO HERNÁNDEZ ALCAYAGA para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo N° 246, de 25 de noviembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman.


OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TURISMO
JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

